SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Decreto y

En la villa de Tobarra, a veinte y dos de octubre de mil setez. setenta y seis, los señores Conzejo Justicia y Reximiento de ella que abajo firmarán con el Procurador Síndico Personero del común y el diputado Luis Balcazel que este no lo firmó, estando en su sala capitular y juntos para tratar y conferir lo conveniente al servizio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta república, acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha hecho presente una Zertificación que se ha recivido de Dn. Esteban del Corral y Jaime, Sargento Mayor del Regimiento de Milicias Provinciales de Murcia, del que es Coronel Conde del Valle de San Juan, su fecha en dicha Ciudad a diez y ocho del corriente, en que expresa le faltan a esta Villa para el completo de su dotación diez soldados, por haver cumplido el tiempo de ordenanza, los que deven ser reemplazados en el término que prescrive, encartarando todos los Mozos haviles, solteros, de viena disposición y aptos para el servicio de las armas, sin exceptuarse mas de aquellos que comprehende la Real declarazion, practicando el sorteo por regiones, segun y como prescriben los Artículos veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres, [illegible] y seis y siguientes, de dicha Real declarazion. A fin de evitar se desvienen algunos de los que deven concurrir a ello, y alleguen después ygnorancia, en cuya [illegible] de un acuerdo y conformidad. Dixeron: se cumpla lo que se manda en la citada Certificación y que para ello desde luego se publique por bando en la plaza por el pregonero público de esta Villa el referido sorteo que deve practicarse en la forma que previenen los citados capítulos para el fin que expresan, practicando primero y ante todas cosas el rigoroso escrutinio que se deve hazer de todos los Mozos haviles, disposición y robustez para el servicio de las Armas y que deven